

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 129

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8756 *Notificación de decreto 234/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 117/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 117/2014, a instancia de don Francisco Javier Álvarez Arias, frente a Tranfresco, S. L., Transportes Rápido Aéreo Coruña, S. L., Irevir Intermodal, S. A., Irevir Logística, S. A., Diéguez Global, S. L. y Estilo Zero, S. L.U., en los que se ha dictado resolución de fecha de hoy, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 234/2015

Señora secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 24 de junio de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a los ejecutados Tranfresco, S. L., Transportes Rápido Aéreo Coruña, S. L., Irevir Intermodal, S.A, Irevir Logística, S. A. y Diéguez Global, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

Don Francisco Javier Álvarez Arias, por importe de 4.197,49 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, número 3867000064011714, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

CVE-2015-8756

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 129

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Transportes Rápido Aéreo Coruña, S. L., Irevir Intermodal, S. A., Irevir Logística, S. A. y Diéguez Global, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 24 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/8756

CVE-2015-8756